



**LAUREATE – PANAMÁ**  
**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y**  
**TECNOLOGÍA**

—  
**REGLAMENTO ACADÉMICO**

**30 de noviembre de 2009**  
**(Actualizado al 17 de enero de 2011)**

# **REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL**

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

Este documento contiene las obligaciones y los derechos de todas las personas que se matriculen en esta institución de estudios superiores, que en adelante se denominarán Estudiante(s); así como los procesos y mecanismos necesarios para el ejercicio y disfrute de esos derechos y obligaciones. Contiene además, información valiosa sobre la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD.

### **ANTECEDENTES**

LA UNIVERSIDAD se incorpora oficialmente a la actividad académica en Panamá mediante Resolución No. 3 del 7 de mayo de 1991, que autoriza su funcionamiento.

Orientada principalmente hacia las áreas de ciencias de la salud, administrativas, tecnológicas y científicas, LA UNIVERSIDAD desarrolla sus programas de manera sistemática, para que los Estudiantes adquieran conocimientos en forma integrada, y puedan tomar decisiones con criterios innovadores y analíticos, que les permitan disminuir el riesgo y optimizar los recursos.

### **VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

*Laureate Panamá será reconocida en el 2015 como la universidad privada líder por su excelencia académica acreditada, la formación integral de talento humano con enfoque global, manejo de tecnología de punta y por su compromiso con la responsabilidad social.*

### **MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

*Somos una universidad que ofrece programas reconocidos por su calidad académica, por medio de una experiencia única y diferente en el aula; formamos líderes con competencias para un mundo globalizado, espíritu emprendedor, manejo de tecnología de punta, sólido en valores y con responsabilidad social, que contribuyen al desarrollo de una sociedad incluyente y progresista; brindamos servicios de calidad, apoyados en talento humano de clase mundial, en un ambiente laboral que promueve el desarrollo y la mejora continua.*

## **PROPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 1.** Son propósitos de LA UNIVERSIDAD:

- a.** Proveer un clima intelectual, social y moral basado en los valores fundamentales de la Ética y Moral de las buenas costumbres y fomentar el desarrollo del Estudiante que le ayude a vivir una vida fructífera en la sociedad a la cual pertenece.
- b.** Contribuir a la disminución de la carga que constituye la formación universitaria para el Estado, mediante el ofrecimiento de oportunidades y opciones que permitan hacer realidad la libertad de enseñanza garantizada por la Constitución Política de la República de Panamá.
- c.** Familiarizar al Estudiante con los principios derivados de las ciencias físicas, naturales, sociales y de las humanidades; de manera que pueda darse cuenta de sus potencialidades individuales, pueda tomar decisiones más aptas y contribuir, inteligentemente, con los cambios continuos de la sociedad de la cual forma parte.
- d.** Brindar al Estudiante la oportunidad de obtener conocimientos y desarrollar destrezas, que le ayuden a prepararse para un empleo productivo y un servicio provechoso para la sociedad.
- e.** Proveer una oportunidad, para que el Estudiante maneje con destreza funcional el Español y desarrolle un nivel óptimo del idioma Inglés.
- f.** Estimular el conocimiento y apreciación del patrimonio cultural de Panamá para que el Estudiante pueda contribuir con mayor eficacia al fomento y al progreso de la sociedad a la cual pertenece.
- g.** Fomentar el creciente mejoramiento y desarrollo de sus Profesores, de manera que la Institución pueda comprender y promover, a través de ellos, con mayor plenitud, sus compromisos para con los Estudiantes y la sociedad a la cual sirve.
- h.** Fomentar la indagación, el estudio investigativo y desarrollar la habilidad creadora, para enriquecer el esfuerzo de la institución e incrementar el sentimiento humano del mundo que nos rodea y generar nuevo conocimiento y tecnología, que contribuyan al progreso de la humanidad.
- i.** Crear conciencia, estimular el debate, la definición y la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, culturales, económicos y políticos; los cuales agobian a la sociedad a la que sirve la institución.
- j.** Enfrentar el futuro con una visión empresarial.

## **GENERALIDADES ACADÉMICAS**

**Artículo 2.** LA UNIVERSIDAD ofrece los grados académicos de Licenciatura, Maestría y Doctorado. De acuerdo a sus ofertas académicas, los títulos que se ofrecen son: Técnicos, Licenciaturas, Especialistas, Maestrías y Doctorados.

**Artículo 3.** LA UNIVERSIDAD divide el año académico en tres (3) cuatrimestres para las carreras de Licenciatura, con una duración de quince (15) semanas; y cuatro (4) trimestres para las carreras de Postgrado con una duración de doce (12) semanas.

**Artículo 4.** LA UNIVERSIDAD puede impartir sus materias en las siguientes modalidades:

- k. Presenciales
- l. Semi-presenciales
- m. Tutorías
- d. Virtual

**Artículo 5.** En Licenciatura, se entiende por clases Presenciales a las que tienen diez (10) o más estudiantes y una duración de 15 semanas. Semi-presenciales, las que tienen de cinco (5) a nueve (9) estudiantes y una duración de 10 semanas. En Postgrado, se entiende por clases presenciales las que tienen siete (7) o más estudiantes, con una duración de doce (12) semanas. Los casos especiales, dada la naturaleza del curso, serán evaluados por la Autoridad Académica.

**Artículo 6** En Licenciaturas, Las materias en tutorías grupales se realizarán cuando el curso tenga de dos (2) a cuatro (4) Estudiantes, con una duración de seis (6) semanas. En Postgrado, las tutorías grupales se realizarán cuando el curso tenga de dos (2) a seis (6) Estudiantes, con una duración de 6 semanas. Bajo circunstancias especiales, debidamente justificadas, el Estudiante podrá solicitar la tutoría individual, bajo los términos establecidos por LA UNIVERSIDAD. Para todas las tutorías, el Profesor asignado debe presentar por escrito a la Autoridad Académica de la Carrera o Programa, el desarrollo de los módulos que abarcará el curso, los trabajos que se le asignarán a los Estudiantes, los días de reuniones y el método de calificación.

**Artículo 7.** Las materias en régimen de tutoría individual, requieren que el Estudiante esté cursando los dos (2) últimos cuatrimestres de la carrera y la aprobación de la Autoridad Académica.

**Artículo 8.** LA UNIVERSIDAD extenderá certificaciones académicas, relativas a las notas obtenidas, aprobación de cursos, matrículas y de otras actividades de similar naturaleza a los alumnos que así lo requieran, pagando los costos establecidos. Las mismas serán extendidas exclusivamente por Secretaría General a través del Departamento de Registros Académicos, tres (3) días hábiles después de efectuado el trámite, siempre y cuando el Estudiante se encuentre a paz y salvo en el Departamento de Servicios Financieros y su expediente esté completo.

**Artículo 9.** El Departamento de Servicios Financieros fijará el costo de matrícula, colegiatura, trabajo final de graduación, derecho de graduación y recargos por trámites extemporáneos.

**Artículo 10.** El Estudiante que se matricule en una carrera ya aprobada, no estará sujeto a las modificaciones que después se le den a ese plan de estudios. En caso de un cambio en el mismo, el Estudiante tiene derecho a que se le equiparen los cursos que ha aprobado en el plan anterior. En ningún caso su carrera se alargará por este motivo.

**Artículo 11.** El Estudiante que se retire de LA UNIVERSIDAD por más de tres (3) cuatrimestres para Licenciatura o dos (2) trimestres para Postgrado, deberá al reingresar, ajustarse al nuevo plan de estudios.

## **CAPÍTULO II**

### **ADMISIONES**

**Artículo 12.** Será responsabilidad del Departamento de Admisiones, brindar orientación a los estudiantes en materia de procesos de matrícula, descuentos, convalidaciones, retiros e inclusiones y horarios.

**Artículo 13.** Para ser admitido en LA UNIVERSIDAD, se deben presentar los siguientes documentos generales y los específicos que se requieran para la carrera:

**n. Para Licenciatura:**

- Formulario de Admisión con todos los datos completos.
- Una (1) foto tamaño carné.
- Copia del diploma de bachillerato y original para cotejar. (los títulos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse apostillados).
- Créditos originales de secundaria. (Los créditos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse apostillados).
- Copia de la cédula de identidad personal. Si el Estudiante es menor de edad, certificado de nacimiento. En el caso de extranjeros, copia del pasaporte.

**o. Para Postgrado:**

- Formulario de Admisión con todos los datos completos.
- Una (1) foto tamaño carné.
- Copia del diploma de Licenciatura, si cursará estudios de Maestría; o de Maestría, si cursará estudios de Doctorado. Debe presentar el respectivo original para cotejar. (Los títulos obtenidos en el extranjero, deben presentarse apostillados).
- Créditos originales de los estudios previos al grado al que ingresará. (Los créditos obtenidos en el extranjero, deben presentarse apostillados).
- Copia de la cédula de identidad personal, o copia del pasaporte para los Estudiantes extranjeros.
- Hoja de vida y otras constancias que pueda requerir LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 14.** El Estudiante puede hacer en el English Learning Centers (ELC), una prueba de ubicación de dominio del idioma Inglés, que le indicará el nivel por el cual debe comenzar.

**Artículo 15.** Al Estudiante se le otorgará un carné de identificación anual para entrar a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD y utilizar sus servicios. En el caso de extravío o deterioro del mismo, el costo de reposición será cubierto por el Estudiante.

**Artículo 16.** El Estudiante deberá matricular un mínimo de tres (3) materias y un máximo de seis (6) materias por cuatrimestre en el caso de Licenciaturas. En el caso de Postgrado, se aceptará un mínimo de dos (2) materias y máximo tres (3). Cualquier caso excepcional podrá ser presentado por el Director Académico y ratificado por el Decano correspondiente.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTOS UNIVERSITARIOS**

El Estudiante debe tener pleno conocimiento y manejo de los procedimientos universitarios que se detallan a continuación.

#### **MATRÍCULA**

**Artículo 17.** La matrícula es el proceso por medio del cual el Estudiante avanzado cumple con la inscripción y pago de las materias que cursará durante el período.

**Artículo 18.** Los períodos de matrícula, las fechas de inicio y término de clases, los fija LA UNIVERSIDAD en su calendario académico anual.

**Artículo 19.** Cuando el Estudiante se matricule fuera de los períodos ordinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD deberá pagar el recargo a que dé lugar; y hasta la fecha que se determine.

**Artículo 20.** Para matricularse el Estudiante avanzado debe:

- a. Seleccionar de la oferta académica, las materias a matricular y los horarios correspondientes al período que inicia.
- b. Oficializar su matrícula, mediante el pago correspondiente, a través de los mecanismos establecidos.

**Artículo 21.** El Estudiante que no esté formalmente matriculado en el curso, no tiene derecho a nota.

#### **RETIRO E INCLUSIÓN**

**Artículo 22.** Es el trámite mediante el cual el Estudiante puede retirar o incluir materias una vez se ha matriculado.

**Artículo 23.** Para realizar este trámite el Estudiante debe:

- c. Dirigirse a su Dirección Académica o Facultad.
- d. Solicitar y llenar el formulario de retiro e inclusión.
- e. Acompañar dicho formulario con una copia del recibo de matrícula.

- f.** Después de firmado por la Autoridad Académica, dirigirse al Departamento de Registros Académicos y hacer el pago correspondiente.

**Artículo 24:** El proceso para el retiro e inclusión de materias, sólo se podrá realizar hasta la segunda semana de clase. Los costos y/o penalizaciones asociados a este proceso, corresponderán a la política vigente del Departamento de Servicios Financieros de LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 25.** No se procesarán retiros ni inclusiones de materias, fuera de los períodos establecidos.

### **CONVALIDACIONES**

**Artículo 26.** LA UNIVERSIDAD podrá convalidar créditos académicos de carreras que estén debidamente reconocidas por las Universidades Oficiales o que hayan sido cursadas en el extranjero. En ambos casos, se considerará la siguiente vigencia:

- a.** Para las Licenciaturas, se reconocerán las materias generales hasta con 10 años de haberse cursado; y las materias de especialidad hasta con 5 años de haberse cursado.
- b.** Para Postgrado, se reconocerán las materias hasta con 5 años de haberse cursado.

**Artículo 27.** El proceso de convalidación deberá concluirse antes de finalizar el primer período del estudiante en LA UNIVERSIDAD. Los requisitos que deben cumplirse para convalidar materias son los siguientes:

- a.** Presentar los créditos académicos originales. Si estos fueron obtenidos fuera del país, deben estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares correspondientes.
- b.** Presentar los contenidos de los cursos, en los que debe especificarse: la duración del curso, el sistema de evaluación y el número de créditos otorgados. Estos, deben ser similares a los del plan de estudios de LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 28.** En el caso de que los créditos procedan de Universidades cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.

**Artículo 29.** Los Estudiantes deberán presentar los originales de las certificaciones de materias emitidos por el Departamento de Registro, o su equivalente, de la Universidad de donde provenga, las cuales deberán contemplar las notas de aprobación y el número de créditos.

**Artículo 30.** Corresponderá a cada Dirección Académica o Facultad, realizar las convalidaciones pertinentes.

**Artículo 31.** No se convalidarán materias que aparezcan como convalidadas o reconocidas en otros centros de estudios.

**Artículo 32.** No se convalidarán los cursos de inglés con excepción de la presentación de notas de aprobación del TOEFEL, en cuyo caso el Estudiante deberá pagar los costos, de acuerdo a la tarifa vigente promulgada por LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 33.** Las materias que se van a convalidar, deben haberse aprobado en la universidad en que estudió, con la nota mínima equivalente a “C”, para la Licenciatura; y con la nota mínima equivalente a “B”, para Postgrado. Además, establecerá como marco de referencia la norma que, para tales efectos, dictaminen las Universidades Oficiales.

**Artículo 34.** La totalidad de las asignaturas convalidadas no podrá exceder el 50% del total de las materias del plan de la respectiva carrera en Licenciatura o Postgrado, considerando la política interna vigente y a discreción de la Autoridad Académica competente. Además, se establecerá como marco de referencia la norma que, para tales efectos, dictamine la reglamentación de la Ley No. 30 de 20 de julio de 2006, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En todos los casos, el Estudiante deberá presentar los contenidos y los créditos originales de las materias que se van a convalidar.

**Artículo 35.** Será responsabilidad del Departamento de Registros Académicos dar asiento a las convalidaciones e incorporarlas al expediente del Estudiante.

**Artículo 36.** La convalidación de materias se hará durante el primer ciclo lectivo de estudios del Estudiante y solamente se hace una vez. Por lo tanto, se hará basada en las certificaciones originales que se presenten en ese momento. Cualquier certificación de otros cursos que se presenten posteriores a la resolución de la convalidación, será desestimada.

**Artículo 37.** Se convalidarán materias correspondientes a un grado académico igual o superior al que se cursará; pero no de uno inferior a uno superior.

**Artículo 38.** Al momento de reingreso a un programa, no se realizarán convalidaciones.

**Artículo 39.** En caso de variar las políticas aplicables al proceso de convalidaciones, se considerarán las políticas que estén vigentes en las fechas en las que se efectúe el trámite.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS**

**Artículo 40.** Se entiende por créditos la unidad valorativa de trabajo del Estudiante, que equivale a tres horas continuas semanales de trabajo, de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, durante quince (15) semanas en los Programas de Licenciatura. En Postgrado, equivale a dos (2) horas semanales de sesenta (60) minutos cada una, durante doce (12) semanas. Estas unidades valorativas son aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el Profesor.

**Artículo 41.** Los planes de estudio que ofrece la UNIVERSIDAD, estarán formados por dos grupos de asignaturas. Un primer grupo corresponde a las asignaturas obligatorias para proporcionar a los Estudiantes conocimientos en ciertas áreas que se consideran parte de la formación integral de los mismos; y un segundo grupo que corresponde a asignaturas de especialidad, propias de las carreras, las cuales son para la formación profesional del Estudiante.

**Artículo 42.** Las asignaturas que se imparten en LA UNIVERSIDAD deben contar con sus respectivos programas. En ellos debe incluirse:

- a. Descripción de curso
- b. Objetivos
- c. Técnicas didácticas
- d. Contenidos
- e. Bibliografía
- f.** Actividades
- g.** Evaluación del rendimiento académico.

**Artículo 43.** Los planes de estudio de cada carrera y los programas de las diferentes asignaturas son elaborados por los Directores Académicos o Decanos, en conjunto con los Profesores de la especialidad de cada Carrera. \*

**Artículo 44.** Las clases se imparten de lunes a sábados. El horario establecido en las diferentes jornadas es el siguiente:

**Licenciaturas:**

Lunes a viernes:

08:00 a.m.		10:15 a.m.
10:30 a.m.		12:45 p.m.
01:00 p.m.		03:15 p.m.
03:30 p.m.	-	05:45 p.m.
05:45 p.m.	-	08:00 p.m.
08:00 p.m.	-	10:15 p.m.

Sábado:

07:00 a.m.	-	09:00 a.m.
09:00 a.m.	-	11:00 a.m.
11:00 a.m.	-	01:00 p.m.
02:00 p.m.	-	04:00 p.m.
04:00 p.m.	-	06:00 p.m.

## Postgrado:

Lunes a viernes:

06:00 p.m. - 08:00 p.m.  
08:00 p.m. - 10:00 p.m.

Sábado:

07:00 a.m. - 10:00 a.m.  
10:00 a.m. - 01:00 p.m.  
01:30 p.m. - 04:30 p.m.

**Artículo 45.** La puntualidad y asistencia a las clases presenciales, semi-presenciales, tutorías y laboratorios, así como la realización de los trabajos programados en el curso, es obligación de Profesores y Estudiantes. Se considera ausencia llegar 15 minutos después de la hora señalada.

**Artículo 46.** Es obligación del Profesor pasar lista en todas las clases y anotar en su control de asistencias las siguientes siglas:

A = Ausencia

T = Tardanza

P = Presente

**Artículo 47.** En los programas de Licenciatura un Estudiante con cuatro (4) o más ausencias durante el cuatrimestre (o su equivalente al 25% de las clases), pierde el derecho a nota. Tres (3) llegadas tardías equivalen a una ausencia y si el Estudiante sale de clases antes de concluir la lección, se considera ausente. En el caso de Postgrado con tres (3) o más ausencias injustificadas durante el trimestre (o equivalente al 25% de las clases), el Estudiante pierde el derecho a nota.

**Artículo 48.** Las Autoridades Académicas supervisarán la asistencia de los Profesores bajo su responsabilidad y tomarán las medidas necesarias para que, en caso de ausencia, repongan las clases no dictadas.

**Artículo 49.** La asistencia a clases por parte de los Profesores es estrictamente obligatoria. Cuando el Profesor tiene programado con anticipación no asistir, por un período superior a dos (2) semanas, por motivos personales o de trabajo, enviará a un Profesor sustituto, lo cual será comunicado (con la entrega de las acreditaciones académicas) a la Autoridad Académica, y aprobado por la misma con antelación.

**Artículo 50.** Una ausencia del Profesor a clases deberá ser repuesta de manera total en un día. Las mismas deberán hacerse con el requisito de "tiempo por tiempo". No pueden reponerse clases con trabajos y deberán reponerse en un máximo de tres (3) semanas posteriores a la fecha de la misma.

**Artículo 51.** El Profesor debe considerar los días feriados en su cronograma de trabajo desde el principio del cuatrimestre o trimestre y tomar las previsiones del caso. De no ser posible ningún ajuste, guardando la calidad académica, se debe reponer el tiempo perdido y estipular el día de reposición, en mutuo acuerdo con los Estudiantes.

## EVALUACIÓN

**Artículo 52.** Las evaluaciones se cuantificarán en escala de 0 a 100, con nota mínima de aprobación de setenta y uno (71) para Licenciaturas, y ochenta y uno (81) para Postgrado. Los Estudiantes que obtengan una calificación inferior a la establecida repetirán el curso. La nota de reprobado formará parte del historial del estudiante, pero no se considerará para efectos del cálculo del promedio acumulado. Para este promedio sólo se considerará la nota de aprobación obtenida al volver a dar el curso. La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

91.00 a	100.00	A
81.00 a	90.99	B
71.00 a	80.99	C
0.00 a	70.99	F

**Artículo 53.** Además de la evaluación literal, el estudiante podrá ser calificado con:

NSP: No Se Presentó

EQP.: Curso Equiparado

**Artículo 54.** Es obligatoria la asistencia a exámenes. Sólo se justificarán ausencias por los siguientes motivos:

- a. Enfermedad personal debidamente comprobada con su certificado médico respectivo.
- b. Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad.
- c. Cualquier razón de fuerza mayor, siempre y cuando el Profesor acepte.

**Artículo 55.** El Estudiante que no se presente a una prueba parcial podrá solicitar por escrito su reposición al Profesor, enviando una copia a la Autoridad Académica dentro del plazo de los siete (7) días hábiles posteriores, dando las justificaciones del caso y aportando las pruebas pertinentes. El Profesor decidirá y quedará a criterio del mismo la reposición.

**Artículo 56.** En caso de que se autorice la reposición de la prueba parcial, ésta se efectuará dentro de siete (7) días hábiles y debe ser totalmente diferente a la prueba original.

**Artículo 57.** Si el Estudiante no se presenta a su examen final deberá presentar a la Autoridad Académica, con copia al profesor de la materia, en un plazo no mayor de siete (7) días, su justificación y solicitud de reposición. Si el motivo de no presentar el examen obedece a su estatus financiero (no estar a Paz y Salvo), se aplicarán las normas vigentes dictaminadas por el Departamento Financiero.

**Artículo 58.** De ser considerada favorablemente la solicitud de examen final extemporáneo (artículo 57) la Autoridad Académica autorizará al Profesor para que en un término de siete (7) días el Estudiante pueda realizar el examen final. Para esto, el Estudiante deberá cancelar el derecho de examen final extraordinario, según las políticas financieras vigentes.

**Artículo 59.** El Estudiante que tiene cuatro (4) o más ausencias en Licenciatura o tres (3) o más ausencias en Postgrados y Maestrías, será evaluado con NSP y no tendrá derecho a nota, con excepción de errores por parte de LA UNIVERSIDAD o el Profesor, debidamente comprobados.

**Artículo 60.** Los exámenes tienen que cumplir con las normas establecidas por LA UNIVERSIDAD. Toda prueba deberá ser aplicada dentro del recinto de LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 61.** Todo examen, prueba parcial o comprensiva será anunciado con una anticipación mínima de siete (7) días, oportunidad en la cual el Profesor informará al Estudiante los aspectos fundamentales que serán evaluados y cuál es el conocimiento y dominio que espera del Estudiante.

**Artículo 62.** Es obligación del Profesor presentarse en las fechas indicadas para la aplicación de los exámenes y entregar a los Estudiantes las pruebas debidamente calificadas a más tardar siete (7) días después de aplicada la misma, oportunidad en la cual hará las observaciones y comentarios que estime convenientes para garantizar un mejor aprovechamiento académico en el futuro.

**Artículo 63.** Si un Estudiante fuera descubierto falseando la pureza de los exámenes o cualquier otro tipo de prueba que haga el Profesor, o bien alterando o destruyendo las pruebas o notas, perderá el curso, con nota cero (0). Si fuera descubierto copiando durante la ejecución de un examen, será evaluado con nota de cero (0). En ambos casos, se le aplicará el régimen disciplinario.

**Artículo 64.** Una semana antes de finalizar el cuatrimestre o trimestre, estará disponible para el profesor el acta oficial de notas.

**Artículo 65.** El Docente deberá entregar al Departamento de Registros Académicos, copia de sus registros de notas y el acta oficial firmada, en un plazo que no exceda siete (7) días calendarios desde la finalización del curso.

**Artículo 66.** Se deben reportar todas las calificaciones obtenidas por el Estudiante y la ponderación de cada una en la nota final.

**Artículo 67.** Los Estudiantes que son admitidos en LA UNIVERSIDAD, deberán mantener un índice mínimo de permanencia, equivalente a 1.00 para las Licenciaturas; y de 2.00 para el Postgrado. Los Estudiantes que no logren alcanzar este índice mínimo, serán convocados por la Autoridad Académica correspondiente y notificados por escrito. En esta notificación, se les otorgará el período académico siguiente, como plazo para recuperar su índice. El Estudiante que

no logre tal recuperación, no podrá continuar estudiando en LA UNIVERSIDAD.

### **RECLAMO DE NOTAS**

**Artículo 68.** Se entiende por Reclamo de Nota, la solicitud formal que, mediante carta dirigida al Profesor, con copia a la Autoridad Académica correspondiente, presenta un Estudiante para que el Profesor revise la nota que le fue asignada en una materia.

**Artículo 69.** El Reclamo de Nota puede ser presentado cuando:

- a. El Estudiante considera que su rendimiento académico, no corresponde a la nota asignada por el Profesor.
- b. Cuando el Estudiante no completó sus trabajos de clases o no realizó el examen final.
- c. Cuando el Estudiante asistió a clases por error en un grupo que no le correspondía y no aparece en el Acta oficial.

**Artículo 70.** El reclamo de nota es originado por causas imputables al Estudiante o al Profesor:

- a. Son causas imputables al Profesor, las relacionadas con el cálculo de la nota, o la no consideración de alguna prueba o trabajo del Estudiante que tiene efectos en su nota.
- b. Son causas imputables al Estudiante, la no asistencia a una prueba o examen, no entregar a tiempo un trabajo o investigación, no presentar un trabajo oral o asistir a clases en un grupo en el que no está matriculado.

**Artículo 71.** Cuando la causa del reclamo de nota sea imputable al Estudiante, éste deberá pagar el costo correspondiente, según las políticas financieras vigentes, para realizar el proceso.

**Artículo 72.** El Estudiante tendrá un plazo de un (1) cuatrimestre en Licenciatura y un (1) trimestre en Postgrado, para presentar el reclamo de nota.

**Artículo 73.** Para efectos de reclamo de notas, el Estudiante debe mantener intactos los exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, así como otros medios que respalden su rendimiento académico.

**Artículo 74.** Procedimiento para el cambio de nota:

- a. El Estudiante presentará al Profesor, con copia a la Autoridad Académica respectiva, una carta formal solicitando la revisión de su nota, señalando los motivos en los que sustenta dicha solicitud.
- b. La Autoridad Académica, conjuntamente con el Profesor, revisarán la documentación correspondiente a fin de determinar si el cambio de nota procede o no.
- c. De no proceder el cambio de nota, la Autoridad Académica, enviará al Estudiante, con copia al Profesor, una carta señalando las causas por las que no procede.

- d.** Si procede el cambio de nota y la causa es imputada al Estudiante, éste deberá pagar el costo correspondiente, de acuerdo a las políticas financieras vigentes y presentar copia del recibo a la Autoridad Académica, a fin de firmar y tramitar los documentos correspondientes.
- e.** La Autoridad Académica ratificará, mediante firma, el acta de reclamo de nota y la enviará a la Dirección de Registros Académicos para el asiento correspondiente.

### **REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

**Artículo 75.** Para obtener el grado de Licenciatura el Estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- f.** La aprobación de todas las materias y requisitos contemplados en el plan de estudios.
- g.** Aprobar su trabajo de graduación acorde al Reglamento de Trabajo Final de Graduación de LA UNIVERSIDAD.
- h.** Cancelar los derechos de graduación respectivos.
- i.** Revisión de expediente.
- j.** Estar paz y salvo con el Departamento Financiero y el CRAI.

**Artículo 76.** Para obtener el grado de Postgrado el Estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a.** Haber cursado y aprobado las materias que conforman el plan de estudio correspondiente, y demás requisitos académicos exigidos.
- b.** Cancelar los derechos de graduación respectivos.
- c.** Revisión de expediente.
- d.** Estar a Paz y Salvo con el Departamento Financiero.

**Artículo 77.** Requisitos para las Graduaciones:

- a.** Haber cumplido con todos los requisitos de ingreso, los académicos y financieros determinados por LA UNIVERSIDAD.
- b.** Todos los documentos académicos, incluyendo la nota de trabajo final de graduación deben estar en el Departamento de Registro cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de Graduación.
- c.** Pagar los Derechos de Graduación con treinta (30) días de anticipación a la Graduación.

## GRADUACIÓN Y ENTREGA DE DIPLOMAS

**Artículo 78.** La Graduación y Entrega de Diplomas es el acto formal mediante el cual LA UNIVERSIDAD hace entrega al Estudiante de su Título Universitario.

**Artículo 79.** La ceremonia formal de graduación, se llevará a cabo una vez al año; y la entrega extraordinaria de diplomas, se hará mediante acto de convocatoria, dos veces al año, en las fechas que determine LA UNIVERSIDAD. Esta información será comunicada oportunamente a todos los Estudiantes.

**Artículo 80.** No se aceptarán solicitudes para pagar derechos de graduación con menos de treinta (30) días a la fecha de graduación o en su defecto quedarán programadas para la siguiente graduación formal o extraordinaria según sea la fecha. Cualquier excepción, como efecto de fallas administrativas, será examinada por Secretaría General de LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 81.** Los Estudiantes egresados que reciban su diploma en las entregas extraordinarias, si así lo desean, podrán asistir a la ceremonia de graduación formal que se efectúa una vez al año, alquilando la toga y el birrete.

**Artículo 82.** LA UNIVERSIDAD reconocerá el rendimiento académico y la conducta de Los Estudiantes y premiará la excelencia, mediante el otorgamiento de la “Mención de Honor” correspondiente. La mención otorgada se registrará en el diploma del estudiante y se anunciará en el acto de graduación, al momento de ser llamado. Para recibir la Mención de Honor, el estudiante debe haber mostrado una conducta impecable durante su permanencia y no podrá tener materias reprobadas en su historial. Con respecto a los promedios a considerar para otorgar la mención, se observarán las distinciones siguientes:

<b>CUM LAUDE</b>	Cuando el estudiante alcance el índice: <b>de 95.00 a 96.99</b>
<b>MAGNA CUM LAUDE</b>	Cuando el estudiante alcance el índice: <b>de 97.00 a 98.99</b>
<b>SUMMA CUM LAUDE</b>	Cuando el estudiante alcance el índice: <b>de 99.00 a 100.00</b>

**Artículo 83.** LA UNIVERSIDAD distinguirá a los estudiantes que alcancen los **tres (3) promedios ponderados más altos de toda la graduación**, tanto en Licenciatura como en Maestría. Para recibir esta distinción, el estudiante debe haberse registrado para participar del acto formal de graduación, y no podrá tener materias convalidadas ni reprobadas en su historial.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 84.** Son deberes del Estudiante:

- a. Estar matriculado e inscrito en las asignaturas programadas siempre y cuando cumpla con los prerrequisitos.

- b.** Cuidar el patrimonio universitario haciendo un buen uso de los bienes e inmuebles y, en general, de los servicios que presta LA UNIVERSIDAD.
- c. Cuidar el ornato de LA UNIVERSIDAD depositando la basura en el lugar correspondiente para crear el hábito de limpieza de nuestro ambiente.
- d.** Respetar al personal de la UNIVERSIDAD, sus Docentes y Estudiantes.
- e. Fomentar el respeto y compañerismo.
- f. Hacer buen uso de la Biblioteca, equipos, etc.
- g.** Asistir a clases y cumplir las disposiciones académicas.
- h.** Estar solventes con el pago de la colegiatura y otros.
- i. Realizar los exámenes parciales y laboratorios en los períodos previamente autorizados.
- j. Respetar el patrimonio del compañero y demás Estudiantes.
- k. Vestir adecuadamente.
- l. Respetar y acatar los lineamientos establecidos por las autoridades administrativas y académicas en cuanto a las regulaciones de control de acceso a los campus.
- m. Cumplir con la ley de educación superior, los Estatutos, reglamentos internos y normas, acuerdos y procedimientos establecidos por las autoridades y organismos de LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 85.** Son derechos de los Estudiantes:

- a. Elegir la carrera que desea estudiar.
- b.** Exigir su identificación como Estudiante universitario, es decir, su carné, y hacer buen uso del mismo.
- c. Participar en clases, planteando inquietudes.
- d.** Notificar la ausencia del docente a la Autoridad Académica.
- e.** Exigir al docente el plan y el desarrollo del contenido programático de la asignatura.
- f. Que se le notifiquen los resultados de evaluaciones en los tiempos establecidos.
- g.** Solicitar revisión de exámenes, cuando no esté de acuerdo con su nota.
- h.** Participar en el desarrollo cultural, deportivo y artístico en la UNIVERSIDAD.

**Artículo 86.** Queda terminantemente prohibido:

- a.** Portar cualquier tipo de armas dentro del recinto universitario.

- b. Fumar en las instalaciones y predios de la UNIVERSIDAD.
- c. La tenencia, consumo o comercialización de cualquier droga dentro del recinto universitario.
- d. El consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga dentro de LA UNIVERSIDAD.
- e. Llegar bajo efectos de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- f. Exhibiciones obscenas o reñidas con la moral, en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- g. Interrumpir el desempeño de los distintos horarios de clases.
- h. Alterar, usurpar o utilizar en forma fraudulenta documentos del Registro Académico.
- i. Los Estudiantes no deben ser interrumpidos durante sus clases, evitando cualquier forma de distracción: recados, uso de medios de comunicación digital, comer en clase o introducir productos para comercialización en LA UNIVERSIDAD.
- j. Efectuar ventas o distribución de papelería u otros en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, salvo autorización escrita de la Dirección de Vida Universitaria.
- k. No podrán utilizar el nombre de LA UNIVERSIDAD para actividades fuera de ella, salvo que medie autorización por parte de la Dirección de Vida Universitaria.

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 87.** La aplicación del régimen disciplinario se realizará mediante la conformación de un Comité Disciplinario al que le corresponderá evaluar la gravedad de la falta y dictaminar la sanción correspondiente.

**Artículo 88.** El Comité Disciplinario estará formado por:

- a. Vicerrectoría Académica
- b. Secretaría General
- c. Decanato correspondiente
- d. Dirección Académica correspondiente
- e. Dirección de Vida Universitaria

**Artículo 89.** Los Estudiantes de LA UNIVERSIDAD deberán, en todo momento, comportarse en forma debida, guardando respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, Profesores y Personal de LA UNIVERSIDAD. En caso de comportamiento indebido y según la gravedad de la falta, se tipificarán como: leves, graves y muy graves.

**Artículo 90.** Las FALTAS LEVES serán sancionadas con: una llamada de atención, una amonestación escrita o una suspensión de clases hasta de ocho (8) días, y son las siguientes:

- a.** Alterar el orden en el Campus Universitario durante las horas de clase, de tal forma que interrumpa el desarrollo normal de las clases.
- b.** Rayar paredes, bancas, sillas y pegar propaganda en lugares no destinados para ello.
- c.** Irrespetar a compañeros, Profesores y personal universitario.
- d.** Llevar vestimenta que atente contra la moral y las buenas costumbres de esta UNIVERSIDAD, según se describe a continuación:

**Vestimenta de Damas:**

- Ecotes pronunciados que muestren sus partes íntimas
- Minifaldas excesivamente cortas
- Utilizar chancletas tipo playeras
- Shorts pants
- Ropa de ejercicio
- Tops cortos
- Camisas y T-shirts arriba del ombligo
- Pantalones a las caderas muy pronunciados

**Vestimenta de Caballeros:**

- Gorras y viseras en los salones
- T-shirts sin mangas
- Short
- Bermudas
- Sandalias playeras
- Ropa de ejercicio.

- e.** No portar el carné de identificación
- f.** Llevar consigo o utilizar el carné de otro estudiante
- g.** Falsificar o alterar documentos
- h.** Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

**Artículo 91.** Las FALTAS GRAVES, de acuerdo con la severidad, serán sancionadas hasta con un año de suspensión de clases. Estas faltas son las siguientes:

- a.** Fumar dentro de las instalaciones y en los predios de LA UNIVERSIDAD.
- b.** Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso.

- c. Dañar la infraestructura de LA UNIVERSIDAD en forma voluntaria.
- d. Copiar o sacar documentos escritos, referentes a la materia del curso mientras se realiza un examen.
- e. Apoderarse en forma fraudulenta de una prueba escrita antes de ser aplicada.
- f. Agresiones verbales a compañeros, Profesores y personal universitario.
- g. Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- h. Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

**Artículo 92.** Las FALTAS MUY GRAVES conllevan hasta la expulsión definitiva de LA UNIVERSIDAD y son las siguientes:

- a. Incitar, vender o consumir cualquier tipo de droga en el Recinto Universitario.
- b. Falsificar la firma de una persona con poder de decisión de la Institución en un documento y utilizarlo en beneficio propio.
- c. Hacer uso de una identidad falsa en cualquier prueba, que sirva como requisito para aprobar un curso.
- d. Robar materiales, libros o cualquier otro documento de apoyo para la formación de los Estudiantes.
- e. Robar alguna prueba parcial o final para beneficio propio o como un medio de lucrar con ella.
- f. Presentar documentación fraudulenta.
- g. Agresión física contra compañeros, Profesores o personal universitario.
- h.** Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 93.** Las dudas que puedan surgir acerca de la correcta interpretación de este Reglamento, serán resueltas por el Consejo Académico, mediante los trámites de rigor.

**Artículo 94.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del período académico posterior al período en que se formalice su aprobación por el Comité Ejecutivo de LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 95.** Este Reglamento deroga cualquier otra norma o disposición sobre la materia dictada anteriormente.

**Artículo 96.** Se establece como mecanismo para la debida información, comunicación y consulta de los Estudiantes, la publicación de este Reglamento Académico en la página web de LA UNIVERSIDAD ([www.ulacit.ac.pa](http://www.ulacit.ac.pa)) . Los estudiantes serán debidamente notificados de esta

publicación, por parte de la Dirección De Admisiones, al momento de ser admitidos en este centro de estudios superiores.

**El Consejo Académico, en uso de sus facultades, aprueba las modificaciones y actualizaciones al presente Reglamento Académico, en su sesión ordinaria efectuada el martes 29 de septiembre de 2009, según consta en el acta oficial correspondiente.**

**El Comité Ejecutivo, máximo organismo de LA UNIVERSIDAD, aprueba el presente Reglamento Académico, en su sesión efectuada el lunes 30 de noviembre de 2009 y ordena la publicación del mismo, a través de los mecanismos establecidos en su artículo 96.**

### **ADENDAS AL REGLAMENTO ACADÉMICO**

**(última actualización: 17 de enero de 2011)**

**Se incorporan a este Reglamento Académico, como documentos oficiales de la universidad, las reglamentaciones que se listan a continuación y que se adjuntan al reglamento:**

- 1. Reglamento de Tesis de Grado de la carrera de Maestría en Ortodoncia, aprobado en Consejo Académico en el año 2000, revisado según Acta de Acuerdos de Coordinación VRP / Dirección de Ortodoncia del 22 de agosto de 2002 y actualizado en octubre de 2003.**
- 2. Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud: Admisión, Permanencia y Graduación, aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Facultad el 19 de mayo de 2008.**
- 3. Reglamento de Trabajo Final de Graduación (TFG), (en revisión).**
- 4. Reglamento para el uso de la Plataforma Virtual Moodle. (en revisión).**

**A D J U N T O S**

# ULACIT

ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2003  
VICERRECTORIA DE POSTGRADOS E INVESTIGACIÓN

## NORMAS Y CONDICIONES ACADÉMICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE GRADO EN EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ORTODONCIA

### FUNDAMENTO LEGAL:

- REGLAMENTO DE TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE POSTGRADO APROBADO POR CONSEJO ACADÉMICO, AÑO 2000.
- ACTA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN VRP/DIRECCIÓN DE ORTODONCIA, #ORTO03-02 DEL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2002.

### I. FASES DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE GRADO EN EL PROGRAMA DE ORTODONCIA:

- A) **Fase Preliminar y de Entrenamiento Metodológico:** Incluye el curso de Metodología de la Investigación y completar los requisitos de la materia de Bioestadística.
- B) **Fase Intermedia:** Incluye el manejo de los conocimientos cualitativos y cuantitativos necesarios para el desarrollo del trabajo de investigación conducente al Máster, lo cual subyace en los cursos de Investigación Dirigida parte I y II.
- C) **Fase Terminal:** Abarca la presentación del trabajo de investigación escrito en su fase preliminar, lo cual constituiría la calificación específica y reportada de la materia identificada curricularmente como “Tesis”.

### II. PROCEDIMIENTO NORMATIVO Y REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA EN EL PROGRAMA DE ORTODONCIA:

1. Para completar definitivamente los requisitos de egreso del Programa de Maestría en Ortodoncia, cada estudiante deberá presentar y sustentar su trabajo de investigación, para lo cual deberá haber completado todos los requisitos académicos y de materias teóricas de su Programa de Estudios. La Coordinación Académica desprograma deberá llevar un control de esta estipulación a través de la verificación registro y requisición de paz y salvo académico de cada candidato.
2. El estudiante no podrá sustentar su trabajo de graduación conducente a la obtención del grado de Máster en Ortodoncia, si no cuenta con el paz y salvo financiero certificado por el Departamento de Ingresos de ULACIT. Lo anterior ha de incluir el paz y salvo de Servicios de Biblioteca de la Universidad y de las áreas de Servicios Clínicos.

3. Toda sustentación de Tesis ha de realizarse al menos con un mes de anticipación al acto formal de graduación de ULACIT, a fin de que el estudiante candidato pueda incorporarse al proceso formal de graduación de la institución.
4. La Coordinación del Programa de Maestría en Ortodoncia deberá velar porque los estudiantes cumplan ordenadamente, y en el tiempo preciso, lo indicado en el punto previo. El estudiante que haya terminado la “Especialidad en Ortodoncia” tendrá un período de gracia de dos años, cumplidos desde su titulación, para presentar y sustentar su Tesis de Maestría. De no cumplir con este requisito, deberá tomar los cursos de actualización que disponga la Coordinación del Programa, luego de un riguroso análisis académico de cada caso particular.
5. El trabajo escrito de la Tesis de Grado tendrá un valor de 40% y su sustentación ante el jurado de sinodales tendrá el restante valor de 60%. La primera ponderación se obtendrá de acuerdo a la evaluación conjunta del Comité Académico de Grado, conformado de la siguiente manera:
 

a. Director del Programa de Ortodoncia	30 puntos
b. Especialista	30 puntos
c. Profesor Metodólogo	30 puntos
d. Evaluación de Pares	10 puntos

Los pares pudieran ser otros estudiantes en el mismo nivel y especialidad del candidato, u otro profesor designado formalmente por el Director del Programa de Ortodoncia.

6. La calificación anterior, que suma 40% únicamente, deberá integrarse a las actas finales de grado, a fin de adicionar posteriormente el restante porcentaje de 60% correspondiente a la sustentación oral.
7. El Coordinador del Programa es responsable de la logística necesaria para remitir a cada integrante del Comité Académico de Grado el trabajo en espiral, ya depurado, a fin de que establezcan sus respectivos puntajes y las recomendaciones que sean conducentes. La firma de aprobado, si procede, con la calificación correspondiente deberá acompañar a cada espiral y ser transferida al acta final para firma. El trabajo de investigación en su formato escrito, deberá promediar arriba del 33% para ser aprobado, y no ser regresado al estudiante para correcciones o modificaciones de contenido.
8. La sustentación de grado será un acto solemne y de gran significado académico, por lo que se llevará a cabo en sesión privada con el candidato, quien sólo podrá invitar un máximo de cuatro personas con derecho de presencia, pero no de voto. La convocatoria al acto sustentario la realiza la Coordinación del Programa de Ortodoncia, quien está a cargo de todo el control logístico y de verificaciones académicas correspondientes.
9. El Comité Académico de Grado, para el acto de sustentación, deberá estar conformado de la siguiente manera con sus respectivas valoraciones de voto:

- a. Rector o su Representante, que en el caso usual sería el Vicerrector de Postgrado e Investigación. Funge igualmente como Presidente del Jurado, y dispone de 10 puntos valorativos.
- b. Director del Programa Académico: Que para todos los efectos sería el Director del Programa de Maestría en Ortodoncia.
- c. Profesor Especialista, que estuviese a cargo de la materia de Tesis.
- d. Profesor Experto en Metodología de la Investigación, quien revisará el trabajo escrito preliminar, y lleva el ordenamiento del Acta de Grado.

El Director del Programa, el profesor especialista y el metodólogo, tendrán derecho a disponer, cada uno, de un total de 30 puntos en la evaluación del trabajo de investigación del candidato(a).

10. El acto de sustentación deberá tomar un promedio máximo de una hora reloj, lo cual permitirá la exposición del trabajo ante el jurado haciendo énfasis el estudiante, tanto en su aporte, sus hallazgos, recomendaciones, así como en las pruebas respectivas de sus hipótesis originales.
11. Se permitirá un espacio máximo de 20 minutos adicionales para preguntas y respuestas al jurado calificador, pudiendo participar todos los presentes y quedando las observaciones y recomendaciones que se realicen documentadas en el Acta de Grado.
12. Cada estudiante deberá presentar con debida antelación su Tesis, considerando los tiempos indicados para actos de graduación y el calendario de presentación de trabajos de grado, emitido por la Coordinación del Programa de Ortodoncia. El trabajo deberá entregarse en empastado de alta calidad y color, de tonalidad “morado odontológico” incluyendo las firmas de los profesores especialista y metodólogo, así como del Coordinador del Programa de Ortodoncia, avalando su contenido, y autorizando el acto de sustentación de Grado. Si el estudiante incumple esta regla y el tiempo no lo permite, deberá entonces aplicar nuevamente para iniciar su proceso de sustentación en el próximo período lectivo.
13. Deberán ser entregados seis ejemplares de la Tesis en la Coordinación del Programa, los cuales irán destinados a cada uno de los miembros del Jurado Calificador, y dos a la Biblioteca de la Universidad y Clínica de Especialidades, respectivamente. El estudiante deberá conservar su propio ejemplar separado. Una vez entregados los empastados, la Coordinación del Programa los remitirá con una nota al Jurado y confirmará en un plazo de una semana la fecha de la sustentación, al candidato, si no hay objeciones en el trabajo y empastado. De haber objeciones, se cancelará el proceso hasta completar todas las correcciones solicitadas.
14. El estudiante es responsable de entregar todos los documentos y paz y salvos requeridos al momento de remitir sus ejemplares de Tesis a la Coordinación del Programa. Lo anterior incluye el aspecto financiero, y académico.
15. De los trabajos entregados, uno debe ser original armado en papel algodón especial incluyendo dos juegos de abstracts o resúmenes de su trabajo de investigación, en letra tipo Times New Roman 12 y en dos cuartillas, como máximo, para la Biblioteca de la universidad y la Clínica de Especialidades.

16. El estudiante igualmente deberá entregar con su Tesis una copia digital en CD ROM con todos los anexos de su trabajo de investigación, incluyendo bases de datos y respaldos de campo. Esta copia debe ser custodiada por el Coordinador del Programa de Ortodoncia y ser enviada a la biblioteca central de ULACIT con una nota.
17. El color del empastado, morado odontológico, deberá ser acompañado de letras doradas resaltadas y de alta calidad tanto en portada como en el lomo de cada ejemplar. El Coordinador del Programa deberá disponer de una muestra confiable de este tono y color para así garantizar la homogeneidad de los trabajos remitidos. El Trabajo deberá contar con una portada interior y la información referente al nombre completo de la institución y del Programa, nombre del candidato, y carné de estudiante, así como las fechas correspondientes a la sustentación de grado y las firmas de cada miembro del Jurado Calificador del Trabajo escrito.
18. Una copia del acta levantada con la calificación del trabajo escrito deberá ser dispuesta por la Coordinación del Programa, y adjuntada a cada ejemplar remitido al Jurado Calificador, que presenciara la exposición oral final del candidato.
19. La condición de aprobado o no aprobado, dependiendo del puntaje alcanzado por el estudiante, tanto en la revisión escrita como en el acto sustentario, deberá constar en el acta de grado que se remite a Registro Académico y es el último requisito académico para la inclusión del estudiante como graduando en los listados correspondientes, previo a la ceremonia de graduación. El Coordinador del Programa de Ortodoncia deberá llevar un control numerado de estas actas, enviando el original al Departamento de Registro Académico y una copia a la Vicerrectoría de Postgrados e Investigación, para el expediente y ordenamiento respectivo.
20. La Vicerrectoría de Postgrados e Investigación de ULACIT se reserva el derecho, por parte de la institución, de realizar mejoras o modificaciones a este procedimiento normativo en el momento oportuno, lo cual deberá ser notificado a todos los interesados.

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –  
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES  
ULACIT-LIU  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN**

**ADMISIÓN**

- 1. La Facultad de Ciencias de la Salud de ULACIT-LIU admitirá estudiantes que hayan demostrado capacidad académica, integridad personal, valores éticos y morales, vocación humanitaria e inclinación hacia las ciencias de la salud.**
- 2. La decisión de admitir al aspirante será tomada por la Comisión de Admisión que lo conformarán el decano, el director de la escuela y el coordinador académico de pregrado o de la maestría.**
- 3. El aspirante a cursos de pregrado deberá presentar:**
  - 1. El formulario de aplicación debidamente completado**
  - 2. Dos copias autenticadas del diploma de bachiller en ciencias**
  - 3. Dos copias autenticadas de los créditos de primer y segundo ciclo**
  - 4. Dos fotografías tamaño carné**
  - 5. Carta de recomendación de la dirección del plantel donde se graduó**
  - 6. Dos copias de cédula de identidad personal.**
  - 7. Certificado de salud física, mental, auditiva y visual.**
- 4. Para los candidatos a las maestrías los requisitos son:**
  - 1. El formulario de aplicación debidamente completado**
  - 2. Original y dos copias fotostáticas del diploma de Licenciatura o doctorado profesional, debidamente registrado.**
  - 3. Original y dos copias de los créditos de estudios universitarios realizados.**
  - 4. Dos fotografías tamaño carné.**
  - 5. Dos copias de la cédula de identidad personal, certificado de nacimiento o pasaporte, en caso de ser extranjero.**
  - 6. Dos cartas de recomendación.**
  - 7. Currículum vitae.**
  - 8. Certificado de buena salud.**
  - 9. Certificado de salud mental.**
  - 10. Seguro de hospitalización extranjeros.**
  - 11. Entrevista con la Dirección Académica del Programa.**
- 5. Todos los documentos deben presentarse en español.**

6. **Todos los aspirantes deberán ser entrevistados por un miembro de la Comisión de Admisión.**
7. **Todos los aspirantes a cursos de pregrado deberán tomar y aprobar el curso propedéutico. Se considera aprobado cuando el promedio ponderado de todas las materias es 71% o más y que en ninguna de las materias la nota final sea menor de 61%.**
8. **Estudiantes transferidos de otras facultades de Ciencias Naturales o de la Salud podrán convalidar sus estudios y se ubicarán en el cuatrimestre correspondiente. La admisión y convalidación de créditos será responsabilidad de la Comisión de Admisión.**
9. **Estudiantes que hayan cursado estudios de pre medicina o su equivalente en una universidad reconocida o tienen una licenciatura en ciencias naturales o de salud podrán ingresar directamente al cuarto cuatrimestre de la carrera de medicina.**

## **PERMANENCIA**

10. **Para permanecer como estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud el estudiante deberá:**
  - **Mantener buena conducta y relaciones personales con los demás alumnos, profesores y personal administrativo de la universidad.**
  - **Mantener una conducta ética e impecable en los hospitales y clínicas, observando los reglamentos de los mismos.**
  - **Respetar a los pacientes y mantener una conducta ética con sus pacientes respetando su privacidad.**
  - **Cumplir con los trámites administrativos de la universidad.**
11. **El estudiante de pregrado no podrá matricularse en el próximo cuatrimestre si no ha mantenido un índice ponderado de 1.0 Al estudiante se le dará la oportunidad de rehabilitar un curso si su nota final fue mayor de 61% mediante exámenes supletorios; o de repetir el curso si su nota final fue menor de 61%. o si no logra rehabilitar su nota. Cuando un estudiante rehabilite una materia se le pondrá la nota de 71%. Al estudiante se le dará un temario con los contenidos de lo que se le va a examinar.**

12. **El estudiante podrá matricularse en el próximo periodo académico si el curso que no aprobó no es un prerrequisito para otro curso en el cual se quiere matricular y si su índice ponderado es de 1.0 o más. Tendrá que tomar de nuevo el curso no aprobado o no rehabilitado en un momento oportuno para poder graduarse.**
13. **El estudiante de pregrado no puede aprobar una materia si ha faltado injustificadamente a criterio del Director de la Escuela a más de 15% de las clases teóricas y prácticas. Para estudiantes con faltas justificadas y prolongadas que no excedan más del 15% del tiempo el Director de la Escuela podrá programar un horario especial con los profesores para recuperar el tiempo y contenido perdido.**
14. **El estudiante no podrá matricularse en un curso si no ha aprobado el curso prerrequisito del mismo. Cada programa debe tener establecido los prerrequisitos de sus cursos.**
15. **El estudiante no podrá matricularse en un periodo del ciclo clínico si no ha aprobado todas las materias científicas del ciclo de ciencias básicas.**
16. **En los cursos de maestría se requiere un nota de 81% para pasar el curso y recibir el crédito.**
17. **El estudiante de maestría no podrá matricularse en el próximo semestre si no ha mantenido un índice ponderado de 2.0 como mínimo.**
18. **Al estudiante de maestría se le dará la oportunidad de rehabilitar un curso si su nota final fue 71% o más mediante exámenes supletorios o de repetir el curso si no lo logra rehabilitar. Si el estudiante rehabilita se le pondrá una nota de 81%.**
19. **El estudiante de maestría no podrá matricularse en el próximo periodo si el curso que no aprobó es prerrequisito para otro curso en el cual se quiere matricular o su índice ponderado es menor de 2.0. El curso no aprobado lo tendrá que tomar de nuevo en un momento oportuno para poder recibir su título.**
20. **El estudiante no podrá aprobar una materia si no ha asistido a por lo menos 95% de las actividades teóricas y prácticas.**

- 21. El estudiante no podrá matricularse en materias clínicas si no ha aprobado todas las materias básicas de la maestría.**
- 22. El estudiante que no aprueba una materia clínica práctica tendrá que matricularse de nuevo en el mismo periodo académico y repetirlo. Si no lo aprueba en la segunda oportunidad no podrá permanecer en el programa.**

## **GRADUACIÓN**

- 23. El estudiante podrá recibir su título de Doctor en Medicina, Doctor en Cirugía Dental o cualquier otro que otorgue la Facultad cuando haya aprobado todas las materias del curso y tenga un índice académico ponderado de un mínimo de 1.0. Para los cursos de maestría, se requiere haber aprobado todas las materias del curso y tener un índice ponderado de un mínimo de 2.0.**

**Aprobado en la reunión del 19 de mayo de 2008 del Consejo Ejecutivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.**

**Noemí Castillo, PhD  
Rectora**

**Gaspar García de Paredes, MD  
Decano**

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA – LAUREATE  
INTERNATIONAL UNIVERSITIES  
ULACIT-LIU**

**REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA –  
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES  
ULACIT-LIU**

**Reglamento para el uso de la  
Plataforma Virtual Moodle**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN**